



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 52 /2018

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 36.854, año 2017, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ Antecedentes Sumario Administrativo s/investigación psta. Infracción art. 29° inc. 10 RDPV Comodoro Rivadavia año 2013 Preventivo N° 01/13 (Expte. N° 32/16 B1-SA)”

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician como consecuencia de lo expresado por el Cabo Hernández en su informe de fecha 13/07/2013, mediante el cual da cuenta que al ingresar al servicio de guardia de prevención policial constata el faltante del equipo de comunicación de mano, identificado como L-9.

Que asimismo, el informe cursado por el agente Walter Eduardo Iñon Guevara da cuenta que el día 13/07/2013 se encontraba cumpliendo servicio en el Hospital Regional; que al regresar a la Comisaría junto al Sgto. Almonacid, observan que se había producido una colisión, que los conductores de los vehículos siniestrados estaban forcejeando, por lo que interviene para separarlos.

Que al arribar a la Comisaría constata el faltante del equipo de comunicación de mano, identificado L-9, marca Motorola PRO 5150, modelo LH25KDC9AA3AN.

Que al regresar al lugar de la colisión, no encontró el equipo de comunicaciones.

Que atento a las características del hecho, se advierte puntualmente que el Cabo Walter Eduardo Iñon Guevara obró negligentemente, dado que no tomó los recaudos necesarios para el cuidado del equipo de comunicación en cuestión, resultando así indagado por la instrucción por infracción al art. 29° inc. 10 del RDPV.

Que mediante Resolución N° 454/17 DRH (B1-SA) se sanciona administrativamente a Cabo Walter Eduardo IÑON GUEVARA (DNI N° 30.621.378) con 15 (quince) días de arresto sin perjuicio del servicio, por infracción al art. 25° inc. 6to del R.D.P.V.; ordenándose la intervención del área logística y posterior remisión de los actuados a este Tribunal de Cuenta.

Que a fs. 122) obra constancia de notificación de la citada Resolución.

Que venidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, se expide en primer término el Asesor Legal, mediante Dictamen N° 85/17 obrante a fs. 128), concluyendo que correspondería citarse al presunto responsable para que tome vista de las actuaciones y produzca descargo, según lo prescripto por el art. 48° inc c. de la Ley V N° 71.

Que a fs. 129) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 276/17 CF, solicitando conferir vista al agente.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y norma legal citada el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Conferir vista de las presentes actuaciones al Cabo Walter Eduardo IÑON GUEVARA – DNI N° 30.621.378 a los efectos de que produzca descargo dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, intimándosele en igual plazo a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES